



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007432-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387985 - 3]

VISTO: El expediente 515387985-1, en un total de 46 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 01386-2022-0-1706-JR-LA-11 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **GLORIA MERCEDES VERA MANAY**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 01386-2022-0-1706-JR-LA-11, mediante Sentencia N° 31-2023 recaída en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 23 de diciembre del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa sobre **impugnación de resolución administrativa** interpuesta por doña **GLORIA MERCEDES VERA MANAY** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; en consecuencia: **ORDENÓ** que la entidad demandada proceda a expedir respectiva resolución administrativa, otorgando a la demandante el correcto valor de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento de la remuneración total (íntegra). Asimismo, que la entidad demandada proceda al cálculo y pago de los **DEVENGADOS** en la pensión de jubilación de la demandante, desde la vigencia de la ley N° 25212 (**publicada el 21 de mayo de 1990**) hasta el tiempo en que se atribuya nuevo valor de la bonificación reclamada, debiendo descontarse lo que se hubiera pagado por este mismo concepto. Adicionalmente, deberán calcularse y pagarse los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N° 799 recaída en la Resolución N° **SIETE** de fecha 26 de mayo del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 23 de diciembre del 2022; **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L. N° 20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 19 de Enero del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N° 742-2023-DRL-COB/PJ**, de fecha 27 de Noviembre del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/78,465.38**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/32,863.91** liquidado al 26 de noviembre del 2023, siendo el monto total de **S/111,329.29**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001061-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515387985-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **GLORIA MERCEDES VERA MANAY**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000082-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515387985-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007432-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387985 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **GLORIA MERCEDES VERA MANAY**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	16481882	VERA MANAY GLORIA MERCEDES	01386-2022-0-1706-JR-LA-11	30	MAYO 1990 A JUNIO 2023	78,465.38	32,863.91	111,329.29

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 11:11:36



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007432-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515387985 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 10:15:07
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:31:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-11-2024 / 12:17:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 17:47:13